

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 035-2015-CD-OSITRAN

Lima, 22 de junio de 2015

VISTOS:

La Carta N° CVS-OSITRAN-151-2015, del 12 de junio de 2015, remitida por Concesionaria Vial Sierra Norte S.A., el Memorando N° 229-15-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 033-15-GRE-OSITRAN emitido por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, norma que regula las excepciones al principio de transparencia y acceso a la información pública. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM se aprobó el Reglamento de la citada Ley;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, OSITRAN aprobó el Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante OSITRAN, en adelante, el Reglamento de Confidencialidad;

Que, mediante Oficio N° 045-15-GRE-OSITRAN, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos solicitó a Concesionaria Vial Sierra Norte S.A., la remisión de información a fin de emitir opinión respecto de la solicitud de autorización de constitución de garantías a favor de Acreedores Permitidos para garantizar el Endeudamiento Garantizado Permitido, presentada por dicha entidad prestadora;

Que, mediante CVS-OSITRAN-151-2015, del 12 de junio de 2015, Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. remitió la información solicitada por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, solicitando la confidencialidad de la siguiente información:

- a. Contrato de Crédito
- b. Contratos de garantía que garantizan el Contrato de Crédito
- c. Contrato de Fideicomiso de Acreedores
- d. Las obras y los costos del Proyecto que serán financiadas con el préstamo
- e. Explicación de la estructuración financiera
- f. Estados Financieros proyectados
- g. Proyección de los ingresos de la Concesión
- h. Proyección de costos de operación y mantenimiento
- i. Proyección de inversiones
- j. Proyección de Estados Financieros estimados
- k. Proyección de impuestos
- l. Proyección de deuda por contraer
- m. Obligaciones financieras y análisis de *Covenants* bajo el Contrato de Crédito
- n. Pagos y flujos al amparo del Contrato de Crédito



- o. Explicación de las cuentas de reserva
- p. Flujo de caja del Proyecto y flujo de caja del Accionista

Que, Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. sustentó su solicitud en el hecho que tal información constituye secreto comercial, en la medida que el acceso público a ésta, cualquier mal manejo de la misma o su divulgación en el mercado podría generar un menoscabo significativo en sus estrategias empresariales y las de sus accionistas;

Que, de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 229-15-GAJ-OSITRAN, la solicitud contenida en la Carta N° CVS-OSITRAN-151-2015 cumple con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Confidencialidad, así como también con la formalidad de ingreso de la información en sobre cerrado (con el sello de confidencial) previsto en el artículo 10 del referido Reglamento;

Que, el literal b) del artículo 6 del Reglamento de Confidencialidad señala que uno de los motivos por los que se determina que la información puede declararse confidencial, está relacionado con el carácter de secreto comercial de la misma;

Que, aplicando supletoriamente los “Lineamientos sobre Confidencialidad de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia” del INDECOPI, se entiende por secreto comercial a *“aquella información cuya importancia para el desarrollo de la actividad económica de la empresa la obliga a mantenerla fuera del alcance de terceros ajenos a ella. Por ejemplo, constituye secreto comercial la información relativa a la estrategia competitiva, la estructura de costos, (...)”*;

Que, los citados Lineamientos mencionan diversos rubros de información que podrían eventualmente considerarse como secreto comercial tales como proyectos de inversión, cifras de inversiones futuras, detalle de los márgenes de utilidad, costos, entre otros;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos en su Informe N° 033-15-GRE-OSITRAN, los documentos remitidos por el Concesionario pueden agruparse en dos categorías: i) contratos relacionados a la estructuración financiera¹; y, ii) la información relacionada al modelo económico financiero del Concesionario², respecto de los cuales se señala lo siguiente:

- Respecto de los contratos relacionados a la estructuración financiera, se indica que los mismos establecen los derechos y obligaciones del prestatario en el marco de la operación de endeudamiento, así como las condiciones económicas y financieras que rigen la señalada operación. Los temas más sensibles para la actividad del Concesionario que pueden contener estos contratos son el monto del financiamiento, la tasa de interés pactada, el periodo de repago y las comisiones pagadas por la estructuración,

¹ Contrato de Crédito, Contratos de garantía que garantizan el Contrato de Crédito, Contrato de Fideicomiso de Acreedores, explicación de la estructuración financiera y explicación de cuentas reserva.

² Las obras y los costos del Proyecto que serán financiadas con el préstamo, Estados Financieros proyectados, proyección de los ingresos de la Concesión, proyección de costos de operación y mantenimiento, proyección de inversiones, proyección de Estados Financieros estimados, proyección de impuestos, proyección de deuda por contraer, obligaciones financieras y análisis de Covenants bajo el Contrato de Crédito, pagos y flujos al amparo del Contrato de Crédito, y flujo de caja del Proyecto y flujo de caja del Accionista.

así como flujos proyectados de desempeño del negocio contenidos en el modelo económico financiero.

Siendo así, los contratos relacionados a la estructuración financiera (incluyendo la explicación de la estructuración propiamente dicha y de las cuentas de reserva) deben calificarse como confidenciales.

- Respecto de la información relacionada al modelo económico financiero, esta incluye proyecciones de demanda, proyecciones de costos de operación, mantenimiento e inversiones futuras, tasa de retorno esperada y proyección de estados financieros del Concesionario.

Al respecto, debe considerarse que la apropiación de la información relacionada al modelo económico financiero podría poner en riesgo la posición competitiva del Concesionario en futuros procesos de la inversión privada en los que decida participar, teniendo en cuenta que la proyección de demanda e ingresos podría revelar las políticas comerciales aplicadas por el Concesionario, que las proyecciones de costos de operación y mantenimiento podrían revelar la eficiencia y *knowhow* del Concesionario en la operación de la infraestructura, entre otros.

Que, el artículo 4 del Reglamento de Confidencialidad señala que el Consejo Directivo es el órgano competente para calificar la información considerada como “secreto comercial” o “secreto industrial”, tanto en primera como en segunda instancia;

Que, luego de revisar y discutir el Informe de vistos, el Consejo Directivo manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones de dicho Informe, razón por la cual lo hace suyo y lo constituye como parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; y el Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 554-15-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial, de los contratos relacionados a la estructuración financiera, incluyendo la explicación de la estructuración propiamente dicha y de las cuentas de reserva, y de la información relacionada al modelo económico financiero; remitidos por Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. mediante Carta CVSN-OSITRAN-151-2015.

Artículo 2°.- Mantener la confidencialidad de dicha información hasta que finalice el periodo de vigencia de la Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios-Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE-3N o hasta que OSITRAN le retire dicho carácter cuando la misma pierda la condición de secreto comercial.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 033-15-GRE-OSITRAN a la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.

Artículo 4º.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo



Reg. Sal. 24943